



CUT: 65184-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0536-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de 2025-04-01, presentado por el señor Faustino Valencia Reyes, identificado con DNI 15974437, con domicilio en Centro Poblado Miraflores, distrito de Aucallama, provincia y departamento de Lima, quien solicita la modificación de la licencia de uso de agua por reducción del área bajo riego de 4,40 ha a 4,0694 ha del predio con código 01703, que fue otorgado mediante Resolución Administrativa 359-2018 ANA.CF-ALA.CHH de 2018-12-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos», establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 102.1) del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, establece que, la autoridad administrativa del agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa 359-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2018-12-03, se otorgó licencia de uso de agua superficial del río Chancay Huaral, con fines agrarios para el predio con C.C 01703 con un área bajo riego de 4,40 ha, con un volumen de agua de 62 744,00 m³/año, a favor de la Carmen Rosa Valencia Reyes de Flores, Inés Valencia Reyes viuda de Malpica, Feliciano Valencia Reyes y Faustino Valencia Reyes;

Que, mediante solicitud de 2025-04-01, el administrado solicita modificación de licencia de uso de agua, adjuntando: **1)** Plano perimétrico. **2)** Recibo de pago emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral. **3)** Copias de DNI. **4)** Notificación 3428-2005-AG-PETT-OPERLC. **5)** Sucesión Intestada;

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo 0009-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC de 2025-04-16, se detalla la inspección ocular realizada en los puntos en coordenadas UTM WGS84;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emite el Informe Técnico 0104-2025-RNBD de 2025-04-22, que se anexa a la presente resolución¹, en el que determina que, es viable continuar con el

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6A87463C

procedimiento de modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por reducción del área bajo riego de 4,40 ha a 4,0694 ha, que fue otorgada para el predio con código 01703 mediante la Resolución Administrativa 359-2018-ANA.CF-ALA.CHH, a favor de Carmen Rosa Valencia Reyes de Flores, Inés Valencia Reyes Viuda de Malpica, Feliciano Valencia Reyes y Faustino Valencia Reyes;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y a la evaluación técnica realizada, se debe modificar la licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Administrativa 359-2018-ANA.CF-ALA.CHH del 2018-12-03, con fines de uso agrario, por reducción del área bajo riego de 4,40 ha a 4,0694 ha del predio con código de 01703, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima, modificando a su vez el volumen de agua de 62 744,00 m³/año a 58 030 m³/año, proveniente del río Chancay Huaral, a favor de Carmen Rosa Valencia Reyes de Flores, Inés Valencia Reyes Viuda de Malpica, Feliciano Valencia Reyes y Faustino Valencia Reyes;

Que, estando al mérito del Informe Legal 1770-2025-LACL de 2025-05-07 e Informe Técnico 0104-2025-RNBD, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Modificar la licencia de uso de agua superficial del río Chancay Huaral, otorgada mediante Resolución Administrativa 359-2018-ANA.CF-ALA.CHH del 2018- 12-03, con fines de uso agrario, por reducción del área bajo riego de 4,40 ha a 4,0694 ha del predio con código de 01703, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima, modificando a su vez el volumen de agua de 62 744,00 m³/año a 58 030 m³/año, proveniente del río Chancay Huaral, a favor de Carmen Rosa Valencia Reyes de Flores, Inés Valencia Reyes Viuda de Malpica, Feliciano Valencia Reyes y Faustino Valencia Reyes; conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de otorgamiento del uso de agua

Nombres y Apellidos		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
CARMEN ROSA VALENCIA REYES DE FLORES INÉS VALENCIA REYES VIUDA DE MALPICA FELICIANO VALENCIA REYES FAUSTINO VALENCIA REYES		16015865	Superficial / Agrario	01703	Parcela 55	4,0694	58 030
		08102174		Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
		15974189		Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
		15974437		262 574	8 722 101	153	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	San José Río		Distrito	Aucallama	
		Código del Bloque	PHUH-2706-B11				
Subsector Hidráulico	San José - Miraflores	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral	
Comisión de Usuarios	San José - Miraflores	Canal de Riego	CD San José Aucallama		Departamento	Lima	

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
8 029	9 665	8 936	6 527	4 314	2 458	1 945	2 490	2 527	3 142	3 382	4 615	58 030

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6A87463C

ARTÍCULO 2°. – Revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua ascendente de 4 714 m³/año, producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 0,3306 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°. – Disponer que la modificación de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios, tampoco modificar sus servidumbres de agua.

ARTÍCULO 4°. – Se anexa el Informe Técnico 0104-2025-RNBD de 2025-04-22, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. - Notificar la presente resolución directoral a Faustino Valencia Reyes representante de la Sucesión Intestada Martina Reyes de Valencia, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.